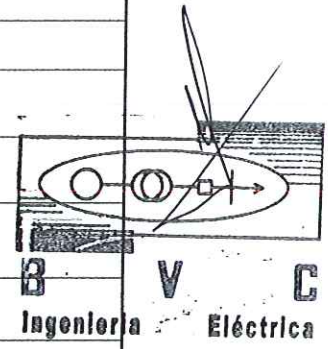




CONTRATO DE SERVICIOS y/u OBRA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LA OBRA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA ORDEN DE TRABAJO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLES.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	C. BENJAMIN VILLASEÑOR CABRERA
FIRMA:	
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
No: ESCRITURA ACTA CONSTITUTIVA O RFC	VICB570813Q79
No: ESCRITURA PODER NOTARIAL	
TELÉFONO:	733-58-44-84-3
FECHA:	01 ENERO DE 2021



ORDEN DE TRABAJO:	CAPAMI-OT-01-2021
-------------------	-------------------

AUTORIZACIÓN PARA LA INVERSIÓN:	DOCUMENTO No.	FECHA: DÍA MES AÑO
		01 ENERO DE 2021

FUNDAMENTO LEGAL: ESTA ORDEN DE TRABAJO SE EFECTUA CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

“EL CONTRATISTA” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

“EL CONTRATISTA” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TERMINO DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EL PUNTO 21.1 Y 21.39 DE LA RESOLUCION A LA MISCELANEA FISCAL, PUBLICADA EN EL D.O.F. EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016.

“EL CONTRATISTA” DEBERA PROPORCIONAR INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA POR PARTE DE LA CAPAMI.



PRIMERA: "EL CONTRATISTA" PRESENTARA AL SOLICITANTE LA PROPUESTA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON LOS CONCEPTOS DE OBRA DE ACUERDO A LA ORDEN DE TRABAJO.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR A 7 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANVERSO DEL MISMO.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" GARANTIZA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO DURANTE LOS 365 DÍAS (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS) A LA RECEPCIÓN DEL MISMO PERIODO DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPONDER SOBRE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO.

CUARTA: EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTA ORDEN DE TRABAJO.

QUINTA: EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS, SE REALIZARA EN UNA SOLA ESTIMACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE ESTA ORDEN Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

SEXTA: PARA LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA PRESENTE ORDEN NO SE OTORGARA ANTICIPO.

SÉPTIMA: EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CAPAMI SE OBLIGA A:

- 1.- PAGARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA ORDEN DE TRABAJO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.
- 2.- RECIBIR LOS TRABAJOS OBJETOS DE ESTA ORDEN DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS DE ESTA ORDEN DE TRABAJO.

OCTAVA: EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS SOLICITADOS RESULTEN CON DEFECTOS O DAÑOS DURANTE EL TRANSCURSO EN LA ENTREGA DE LA OBRA O NO CORRESPONDAN A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS (CINCO DIAS) HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE LE HAGA SABER LA CAPAMI.

NOVENA: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO SERÁN PAGADOS POR "EL CONTRATISTA".

DECIMA: "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE AL TIEMPO DE ENTREGA QUE SE INDICA EN ESTA ORDEN DE TRABAJO.

DECIMA PRIMERA: LA CAPAMI PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE ORDEN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE QUE ME DE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO.

DECIMA SEGUNDA: LOS PRECIOS DE ESTA ORDEN SON FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

